ESTUDIO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE".

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE LA SALINA – DEPARTAMENTO DE CASANARE

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JULIO DE 2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....3
2. GENERALIDADES DEL SECTOR....3
3. PERSPECTIVAS....6
3.1. PERSPECTIVA LEGAL....6
3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL....7
3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA....8
3.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL....10
3.4.1. Requisitos Habilitantes....10
3.4.1.1. Capacidad Jurídica....11
3.4.1.2. Experiencia....15
3.4.1.3. Personal Requerido....16
3.4.1.4. Capacidad Financiera....16
3.4.1.5. Propuesta Económica....16
3.5. PERSPECTIVA TÉCNICA....16
3.6. PERSPECTIVA DE RIESGOS....17
3.6.1. Identificación de Riesgos....17
3.6.2. Matriz de Riesgos....18
4. RECOMENDACIÓN....20

1. INTRODUCCIÓN

Por medio del presente escrito, la Secretaría General y de Gobierno Municipal de La Salina Casanare, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1447 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.6.11., del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el Estudio del Sector que permitirá analizar el respectivo mercado que justifica el desarrollo del proceso contractual mediante la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, según las características técnicas especificadas en este documento.

2. GENERALIDADES DEL SECTOR

En la modalidad de selección del contratista por mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores. En ese sentido, el presente Estudio del Sector dará alcance de manera integral al valor, la naturaleza y el tipo de contrato, así como los riesgos identificados en el marco del proceso de contratación, procurando garantizar el principio de planeación, la correcta estimación del presupuesto oficial y la adopción de medidas orientadas a mitigar posibles contingencias que puedan afectar su normal ejecución.

El Municipio de La Salina Casanare, como entidad territorial descentralizada, debe propender por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, en particular de la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 2 consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En ese sentido, para el Municipio de La Salina Casanare, resulta fundamental que la comunidad se encuentre debidamente informada sobre las actividades contractuales que este adelanta, en plena observancia del Estatuto Fundamental que en su artículo 209 contempla: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Por cuyo concepto, y en atención a la necesidad de fortalecer la gestión pública, se hace necesario contratar un profesional que además de cumplir con el perfil exigido, preste servicios especializados en la elaboración de documentos requeridos para adelantar el respectivo proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare, en concordancia con lo previsto por la Norma de Normas que su artículo 315 establece: *"Son atribuciones del alcalde: **"(...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado (...) 10. Las demás que la constitución y la ley le señalen. (...)".***

Ahora bien, en materia contractual, la Ley 80 de 1993 creó las reglas aplicables a las modalidades de selección del contratista, y en su artículo 30 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Por consiguiente, tenemos que la contratación estatal corresponde a ese conjunto de normas que regula todos los procesos y procedimientos que se adelantan para que las entidades del Estado puedan adquirir bienes y servicios para la satisfacción del interés general. La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, permite a las entidades públicas suplir las necesidades básicas de los ciudadanos.

En esa línea, y en concordancia con lo previsto por el artículo 315 de la Carta Magna, relativo a las funciones del alcalde, también resulta pertinente hacer referencia a la Ley 1551 de 2012, que en su artículo 29 expresa: *"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal:* ***"(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*** *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Para el caso particular en concreto, es preciso recordar que, el presidente de la república sancionó la Ley 2492 de 2025 que en su artículo 1 dispone: ***"OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar la denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz",*** *así como la implementación de medidas técnicas, administrativas y de capacitación que fortalezcan de manera eficaz el funcionamiento de las Inspecciones de Convivencia y Paz (...)".*

En este contexto, la administración pública es de naturaleza dinámica y el ordenamiento jurídico se encuentra en constante evolución, circunstancias que exigen a las entidades territoriales mantenerse actualizadas frente a las disposiciones jurídicas de índole nacional, lo cual implica un seguimiento permanente a la normatividad, **así como a las modificaciones y derogatorias que recaen sobre los acuerdos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos del orden municipal,** según corresponda, con el fin de garantizar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la adecuada toma de decisiones, en concordancia con los principios de legalidad y transparencia que rigen la función administrativa, y en cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

300.23.01-004-2026

Dicho de otra manera, la Ley 2492 de 2025 impone a las entidades territoriales la obligación de efectuar los ajustes correspondientes en la estructura administrativa, la escala salarial, la planta de personal y el manual especifico de funciones y competencias laborales; lo cual conlleva la necesidad de elaborar el estudio técnico y demás documentos requeridos para llevar a cabo el respectivo proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare.

Al respecto, el Decreto 19 de 2012 en su artículo 228 instituye: *"REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal.* ***Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).*** *El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal (...)".*

En este sentido, resulta pertinente precisar que, del Decreto 19 de 2012 se desprende que toda modificación de la planta de personal constituye una decisión administrativa de carácter técnico y estratégico, cuya procedencia se encuentra supeditada a la existencia de una motivación objetiva, sustentada en necesidades reales del servicio, en procesos de modernización institucional o en la optimización de la gestión pública. Es decir, las reformas de planta de personal no pueden obedecer a criterios discrecionales, subjetivos o meramente administrativos, sino que deben estar debidamente motivadas y sustentadas en un estudio técnico integral que demuestre la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de la modificación propuesta. Dicho estudio deberá comprender, entre otros aspectos, el análisis de la estructura organizacional vigente, la evaluación de los procesos y cargas laborales, la identificación de las funciones asignadas a cada dependencia, así como el análisis de la disponibilidad de recursos financieros que garantice la sostenibilidad fiscal de las medidas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la selección de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de prestar sus servicios y ejecutar las actividades previstas en el presente Estudio del Sector, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad territorial.

Por la naturaleza y características de los bienes y servicios a contratar, y teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto contractual, a través de la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, sección 1, capítulo 2, titulo 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

La información contenida en el presente Estudio del Sector constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la selección del contratista proveedor del servicio requerido, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. PERSPECTIVAS

3.1. PERSPECTIVA LEGAL

Con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, en tal sentido, es importante que las entidades cuenten con instrumentos que promuevan la selección adecuada de los contratistas. Es por ello que, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades de herramientas que permitan dicha selección objetiva. Por cuyo concepto, con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades estatales de la estructura general y de los principios de la contratación pública. No obstante, con posterioridad a las modificaciones impartidas a través de la Ley 1150 de 2007 y la respectiva reglamentación hallada en el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos en materia contractual y con ello la claridad en los procesos selección desarrollados con base en los principios que rigen la contratación pública, tales como la economía, la transparencia, la selección objetiva y la publicidad, contribuyendo de esta manera al adecuado manejo de los recursos públicos.

Bajo esa perspectiva, el Municipio de La Salina Casanare, contempla en su plan anual de adquisiciones, la ejecución de diferentes procesos contractuales, dentro de los cuales se incluye la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía. Para la vigencia 2026, el límite máximo establecido para esta entidad territorial asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE; modalidad de selección del contratista que se caracteriza por su trámite ágil y simplificado, que permiten la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad, sin desconocer los principios que rigen la contratación pública.

En estricto sentido, la normatividad jurídica aplicable al presente proceso contractual se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen el régimen general de la contratación estatal, regulando los principios, procesos, procedimientos y modalidades de selección de los contratistas, así como los derechos y obligaciones de las entidades públicas y de los particulares que contratan con el Estado.

Es por ello que, por ser un proceso contractual cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

(...) a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...)". **(Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).**

De igual manera, se tendrán en cuenta las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, así como la jurisprudencia, y de manera especial, los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se revisan las condiciones particulares de otros procesos de contratación con características similares, con el propósito de recopilar información suficiente que permita identificar la tendencia del mercado y sirva de fundamento para la estructuración del presente proceso contractual, garantizando así la adecuada determinación de las especificaciones técnicas exigidas, y la definición de condiciones que promuevan la selección objetiva y la pluralidad de oferentes como lo dispone la normatividad jurídica vigente aplicable a la materia.

Así las cosas, el Municipio de La Salina Casanare, se fundamenta en procesos contractuales celebrados en vigencias anteriores por esta entidad territorial, que guardan similitud con el proceso contractual que se pretende ejecutar, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO: 100.13.06-082 DEL 28 DE MAYO DE 2024
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE
CONTRATISTA: FUNDACIÓN MI GRANITO DE ARENA - R/L. JAYLER ANDREY BARRIOS SALAMANCA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE

NÚMERO: 001 DEL 26 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE
CONTRATISTA: EDWIN FRANCISCO ANTOLINEZ SANCHEZ
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES
VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE

De igual forma, el Municipio de La Salina Casanare, se fundamenta en procesos contractuales celebrados en vigencias anteriores por otras entidades territoriales, que guardan similitud con el proceso contractual que se pretende ejecutar, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO: 033 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE
CONTRATISTA: CONSULTORES Y ASESORES O&P SAS - R/L. INGRIETT PAOLA ORTIZ RUIZ
OBJETO: REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE

NÚMERO: 004 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE
CONTRATISTA: EDWIN FRANCISCO ANTOLINEZ SANCHEZ
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES
VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de La Salina Casanare en ejercicio de su autonomía financiera, asignará la correspondiente disponibilidad presupuestal con el fin de garantizar el cumplimiento del bien o servicio requerido. En tal sentido, los recursos destinados a esta contratación se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2026, debidamente aprobado para la entidad territorial.

Conforme a lo anteriormente expuesto, para realizar un análisis de precios en el mercado en general, se hace necesario tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.
2. La idoneidad de las personas que contratan con la entidad.
3. La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Adicionalmente, para obtener el valor estimado del contrato, se hizo un estudio de mercado mediante la obtención de dos (2) cotizaciones, a partir de las cuales se calculó un valor promedio, que fue adoptado como valor final para adelantar el proceso contractual, como se relaciona a continuación:

ÍTE	DESCRIPCIÓN	UNI	CAN	VALOR COT. 1	VALOR COT. 2	VALOR PRO.
1	El contratista deberá garantizar la prestación de servicios especializados para la elaboración del estudio técnico requerido para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare, el cual será debidamente entregado a la entidad. El estudio técnico deberá elaborarse bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), conforme a lo previsto en el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. Los demás documentos deberán elaborarse en estricto cumplimiento de la normatividad jurídica vigente aplicable, con fundamento en criterios ciertos y verificables, que garanticen su coherencia, viabilidad y alineación con los principios que orientan la función administrativa.	UNI	1	$21.000.000	$19.000.000	$20.000.000
2	El contratista deberá garantizar el respectivo acompañamiento en la sustentación del estudio técnico y los demás documentos requeridos para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare. Para tal efecto, el contratista deberá hacer presencia en el recinto del honorable concejo municipal, durante los debates en comisión y plenaria que se desarrollen en las sesiones ordinarias de agosto de 2026, impulsando las gestiones necesarias para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá atender y resolver las consultas que se presenten durante el proceso de socialización del estudio técnico y los demás documentos, con el fin de garantizar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y demás disposiciones jurídicas.	UNI	1	$10.500.000	$9.500.000	$10.000.000

Una vez realizado el análisis de precios del mercado respecto de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación, se determinó un valor promedio estimado de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás erogaciones a que haya lugar.

3.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El Municipio de La Salina Casanare considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA Y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. La institución busca permanentemente brindar a los contratistas los mejores lineamientos para su desarrollo integral, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a los procesos administrativos. Es por ello que, a través de las diferentes secretarías y/o dependencias busca proveer y promover planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En ese sentido, se espera que la persona natural o jurídica que oferte los bienes y servicios en el marco del presente proceso contractual, cumpla con las exigencias establecidas en la respectiva invitación pública, la cual incluirá las siguientes obligaciones generales:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
b) Cargar en la plataforma del SECOP II e informar a la Administración Municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y en las cláusulas del contrato.
d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) Responder por la buena calidad de los elementos del contrato conforme al objeto del mismo.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
m) Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

3.4.1. Requisitos Habilitantes:

El proponente seleccionado, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar la capacidad y experiencia exigidas en el proceso de contratación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adecuada ejecución del contrato. Igualmente, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

3.4.1.1. Capacidad Jurídica:

Las personas naturales y jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

El Municipio de La Salina Casanare verificará la capacidad jurídica de una *persona Jurídica* revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual.

b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal.**

c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.

d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

g) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y contador, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución.

El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las *personas naturales* de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.

b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial.

c) El régimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

f) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

g) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

i) **Carta de conformación de consorcios o uniones temporales,** si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades, se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y especificamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

Si el proponente es un consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una unión temporal indicará el porcentaje de participación y los términos, y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales, y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la invitación pública.

La duración del consorcio o de la unión temporal deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

NOTA ACLARATORIA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con una entidad pública, deberá haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales previstas en la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución, y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Estar sometidas al cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la invitación pública.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

c) Considerar que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la república de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código del Comercio.

300.23.01-004-2026

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización deberá haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en la invitación pública en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en escrito independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del respectivo órgano.

3.4.1.2. Experiencia:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de copia del acta de liquidación y certificación de cumplimiento de mínimo dos (2) contratos, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, ya sea de naturaleza pública o privada.

Dichos contratos deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección, específicamente con la elaboración o actualización de plantas de personal o reglamentos internos, evidenciando la prestación efectiva de un servicio y la entrega del producto correspondiente, conforme a las condiciones pactadas dentro de los plazos establecidos.

La documentación aportada deberá ser legible, clara y estar debidamente suscrita por las partes intervinientes. Asimismo, deberá permitir verificar como mínimo: 1. El objeto contractual. 2. Las actividades contractuales. 3. El valor del contrato. 4. Las fechas de inicio y terminación.

3.4.1.3. Personal Requerido:

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del proceso contractual, asegurando que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para el cumplimiento oportuno y eficiente, como se enuncia a continuación:

ÍTEM	FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Título profesional en administración pública y derecho, con formación de posgrado en la modalidad de maestría en derecho administrativo.	Mínimo cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional o relacionada en el ámbito de la administración pública o del derecho administrativo.	El proponente deberá acreditar su formación académica y experiencia profesional o relacionada, mediante la presentación de copia de los certificados de estudio, y de las certificaciones laborales, expedidos por la institución de educación superior, y por la entidad contratante, respectivamente, ya sean de naturaleza pública o privada.

3.4.1.4. Capacidad Financiera:

Teniendo en cuenta el valor total del contrato, el Municipio de La Salina Casanare, se abstiene de exigir como requisito habilitante la acreditación de capacidad financiera, en razón a que dicha exigencia NO resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del proceso contractual.

3.4.1.5. Propuesta Económica:

El oferente deberá presentar la respectiva propuesta económica, donde conste el presupuesto y se exprese el valor total del proceso de selección para la ejecución del contrato de prestación de servicios. La propuesta económica deberá estar ajustada a las condiciones técnicas exigidas, ser coherente con el alcance del proceso contractual y mantenerse dentro del presupuesto oficial establecido por la entidad territorial, conforme a los estándares solicitados en los respectivos documentos contractuales.

3.5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto a la parte técnica se precisan las condiciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Es por ello que, teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina Casanare, se requiere que el contratista ejecute el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	El contratista deberá garantizar la prestación de servicios especializados para la elaboración del estudio técnico requerido para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare, el cual será debidamente entregado a la entidad. El estudio técnico deberá elaborarse bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), conforme a lo previsto en el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. Los demás documentos deberán elaborarse en estricto cumplimiento de la normatividad jurídica vigente aplicable, con fundamento en criterios ciertos y verificables, que garanticen su coherencia, viabilidad y alineación con los principios que orientan la función administrativa.	UNIDAD	1
2	El contratista deberá garantizar el respectivo acompañamiento en la sustentación del estudio técnico y los demás documentos requeridos para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare. Para tal efecto, el contratista deberá hacer presencia en el recinto del honorable concejo municipal, durante los debates en comisión y plenaria que se desarrollen en las sesiones ordinarias de agosto de 2026, impulsando las gestiones necesarias para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá atender y resolver las consultas que se presenten durante el proceso de socialización del estudio técnico y los demás documentos, con el fin de garantizar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y demás disposiciones jurídicas.	UNIDAD	1

El contratista se obliga a garantizar la adecuada ejecución y oportuna entrega de los bienes y servicios previamente descritos, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como de los estándares de calidad, condiciones contractuales y disposiciones normativas aplicables. Igualmente, el contratista deberá asegurar que los bienes y servicios entregados satisfagan plenamente las necesidades que motivaron la presente contratación.

3.6. PERSPECTIVA DE RIESGOS

El riesgo contractual comprende, en términos generales, aquellas circunstancias que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, y que tienen la capacidad de afectar su normal desarrollo o alterar su equilibrio financiero. No obstante, con base en el análisis de riesgos efectuado, la entidad podrá determinar la no exigencia de garantías.

3.6.1. Identificación de Riesgos:

Se trata de una etapa fundamental dentro del principio de planeación, orientada a anticipar posibles situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, su equilibrio económico o el cumplimiento de su finalidad. En este sentido, se establece la identificación de riesgos, en concordancia con los principios de planeación, economía y transparencia, como se muestra a continuación:

ÍTEM	RIESGO
1	El contratista no realice la entrega en el plazo establecido
2	Los bienes o servicios no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o no funcionen
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

3.6.2. Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, la Administración Municipal de La Salina Casanare establece la matriz de riegos en consonancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como se muestra a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministra información no adecuada	Afectación de los intereses del contratante	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACION DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	UNICA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIODICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO	UNICA

4. RECOMENDACIÓN

Con la elaboración y presentación del presente Estudio del Sector se acredita de manera clara y suficiente la necesidad de adelantar el proceso contractual, en cuanto el mismo resulta indispensable para garantizar la adecuada formulación y ejecución de planes, programas y proyectos a cargo de la Administración Municipal de La Salina Casanare. En consecuencia, se recomienda adelantar el respectivo proceso contractual, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los cometidos institucionales, en observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Responsable Estudio del Sector,

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho / Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpeta Proceso
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
2ª Copia: www.lasalina-casanare.gov.co